

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.
2. Indíquese a que hace referencia la pretensión relacionada con “saldo inicial”, como quiera que la expensa común de administración oscilaba entre los \$80.000. Apórtese el acta de asamblea general donde se apruebe el denominado “saldo inicial”, indicado en la columna concepto de cuota de administración del mes de 1 de diciembre de 2019.
3. Apórtese el Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad como quiera que el aportado, certifica que la poderdante actuó hasta el 10 de mayo de 2023, fecha anterior a la presentación de la demanda.
4. En caso de ser otra persona la representante legal, apórtese el respectivo poder para actuar.
5. Adecúese el acápite de notificaciones de la demanda, y apórtese documento por medio del cual certifique o acredite el representante legal de la copropiedad la actualización de los datos personales del copropietario o demandado, que requiere la administración anualmente, donde se obtiene el correo electrónico del mismo, el cual deberá estar presentado bajo la gravedad de juramento de éste.
6. Apórtese e manera íntegra el escrito de demanda, y suscríbase.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e519ed53aad2286fb1aa78088a64f3480c0b0c4bc175286f6d3d089a3dae2b61**

Documento generado en 16/06/2023 04:53:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**